

res individuos de dicha comision, que habian salvado sus votos, segun expresaba el dictámen, expusieran por escrito los fundamentos que habian tenido para hacerlo, porque ellos podrian dirigir el juicio del Congreso al tiempo de discutirse este asunto.

El Sr. *Presidente* leyó un artículo del Reglamento interior del Congreso, que previene se haga lo pedido por el Sr. Muzquiz; y se previno que lo verificasen así los cuatro expresados Señores.

Se leyó un oficio del Secretario del Despacho de la guerra, incluyendo varios documentos relativos á la conspiracion de las tropas capituladas, y el Sr. *Presidente* propuso que se pasase á la comision de guerra, en union del expediente sobre organizacion del ejército.

El Sr. *Bocanegra*, pidió que fuese á la comision de guerra, reunida con la de relaciones exteriores; y así se aprobó.

Los Señores *Marin*, *Fagoaga*, *Bustamante*, *Andrade*, *Anaya* y otros, observaron, que en uno de los documentos que se acompañan al oficio, aparecia haber mandado el general Luaces al coronel Santa Ana, que pasase por las armas á los prisioneros, previa la correspondiente sumaria; y pidieron, que respecto á que no estaba en el sistema legal la imposicion de esa pena, mientras las causas no llegasen á su verdadero estado de sentencia, y recayese sobre ellas la correspondiente aprobacion, se digera á la Regencia, que si no lo habia ya advertido así al expresado Gefe, como era de suponer, lo hiciese inmediatamente.

Hubo sobre esto una ligera discusion, y habiendo extendido entretanto el Sr. Secretario *Marin* un oficio para el de la guerra, expresando lo mismo que habian propuesto los Señores que hicieron la mocion, se leyó y fué aprobado.

Varios Señores pidieron que se leyese el expediente sobre organizacion del ejército, que se habia mandado agregar al oficio del Secretario del Despacho de la guerra, acerca de la conspiracion, y se leyó la parte substancial de él.

El Sr. *Herrera* (*D. Joaquín*) dijo: que la comision de guerra no podia dictaminar con acierto sobre este

asunto, por falta de cartas topográficas, pues que no se habian encontrado las que debian existir en la extinguida secretaría del vireynato, y para suplirlas en lo posible, propuso que se agregase á la comision uno ó dos Señores Diputados de cada provincia, para facilitarle los datos y conocimientos que respectivamente se necesitasen de cada una de ellas.

Algunos Señores Diputados indicaron, que bastaría uno por cada provincia; y así se aprobó.

El Sr. *Paz* ofreció presentar á la comision varios planos que posee, y se le admitieron, dandole gracias muchos Señores Diputados.

El Sr. *Bustamante* subió á la tribuna, y despues de haber impugnado el voto particular hecho por el Sr. Regente *Yañez* en el expediente que se acababa de leer, pidió que se llamase al Sr. *Murguia*, Diputado que fué de las Cortes de España por la provincia de Oajaca, y regresado ultimamente al Imperio, para que informase á S. M. sobre las intenciones hostiles de la Península; pero habiendo dicho otro Señor, que el Gobierno lo habia llamado ya, no se admitió lo propuesto por el Sr. *Bustamante*.

Se dió cuenta con un oficio de la secretaría de la guerra, pidiendo, por acuerdo de la Regencia, algunas dispensas de ley sobre fiscales en las causas militares, con el objeto de abreviar la instruccion del proceso que se está formando á los prisioneros del regimiento de Ordenes, y se mandó pasar á las comisiones unidas de justicia y guerra.

El Sr. *Presidente* fijó el lunes inmediato para la discusion de los dictámenes sobre milicia nacional y contribucion voluntaria, y se levantó la sesion.

Sesion del día 15 de Abril de 1822.

Leida la acta del 13 del corriente, y hecha mencion en ella de la exposicion del Sr. *Lanusa* para reducirse á la proposicion que tenia dada, á fin de que en las galerías, y aun entre los Señores Diputados se guarde absoluto si-

lencio, y ni indirectamente se disminuya la libertad para manifestar cada uno su opinion, el Sr. *Argandar* propuso: que porque, no el intento de la exposicion, sino sus términos, habian sido desagradables, porque serian indecorosos, sin mérito, al Congreso, se omitiera el extracto que se hacia; y sin embargo de que el Sr. *Anaya* (D. *Pablo*) oponia, que importaba poco hacer mencion de lo indecoroso, siempre que se mencionase la contradiccion y absoluta negacion de los hechos con que fué dicipado: por fin, reproduciendo el Sr. *Lanusa* cuanto en la sesion anterior añadió para purificar su intencion de conseguir el fin sin ofender al Congreso ni al pueblo, y recordando que habia recogido la exposicion, S. M. acordó que se omitiese aquel extracto.

Con ocasion de haber pedido el Sr. *Tarrazo* se contasen los votos, publicada ya la aprobacion de este punto; aunque retiró su peticion, vistos de nuevo en pie á los Señores que habian aprobado, el Sr. *Castillo* (D. *Florencio*) dijo: que iguales dudas se desahogan antes de publicarse la votacion, y que publicada no há lugar á reclamos.

Se hicieron observaciones por otros varios Señores Diputados sobre la acta, y la secretaría quedó entendida de añadirla.

El Sr. *Bustamante* (D. *Carlos*) hizo presente cuanto deseaban los pueblos ver, por las actas, el pormenor de los trabajos del Congreso, y cuanto importará esa instruccion para asegurar el concepto debido á S. M.; y el Sr. *Ortega* que compone la comision de impresion de actas, contestó: que se estaba trabajando en términos, que muy breve se veria el fruto del trabajo.

El Sr. *Cantarines* pidió: que con el proyecto de Reglamento de la Regencia, cuya impresion está acordada, se impriman los votos de los Señores de la comision que lo salvaron sobre algunos artículos, y los fundamentos de su diversa opinion; pues que si hay absoluta diversidad, debe llamarse la deliberacion de S. M. ácia ella, para que la sigan si pareciere mas justa y oportuna; ó si no hay absoluta diversidad como entiende, así se ca-

hifique: y el acuerdo de S. M. fué conforme á la peticion.

El mismo Sr. *Cantarines* pidió: que para que la comision de Constitucion quede dedicada exclusivamente á formarla, pues ocupada en varios incidentes que se le han remitido como anexos á ella no lo ha comenzado, y se puede decir que se detiene esa grande obra por conservarse mas tiempo el Congreso, se nombre comision particular de legislacion, que se encargue de esos incidentes que casi diariamente ocurren; sobre lo que hizo presente Sr. *Marin* haberle dado hoy mismo el Sr. *Martinez* (D. *Ramon*) proposicion al efecto, y que ademas el mismo Sr. *Marin* traerá mañana otra, pidiendo la comision de legislacion.

Con este motivo, el Sr. *Bustamante* (D. *Carlos*) recordó la urgente necesidad de que otra particular forme dictámen general ó arregle cuanto antes la administracion de ese ramo.

Prestaron el juramento necesario para ejercer sus cargos los Señores Diputados por Chiapa D. *José Anselmo Lara*, D. *Manuel de Mier y Terán*, D. *Marcial Cebadua*, D. *Bonifacio Fernandez*, D. *Pedro Celis* y D. *Juan Lazaga*.

El Sr. *Bocanegra*, por no haber estado presente cuando se leyó la acta, preguntó si se habia mencionado su reclamo, sobre haber prometido la comision del reglamento interior veinte dias para darlo y ser muy necesario, ya para el mejor arreglo de las sesiones, como porque de continuo son reclamados, sobre la inobservancia del actual, los que no le han visto ó no le pueden tener presente por no abundar los ejemplares. Se vió la acta, no se halló el reclamo, y se ofreció que se mencionaria.

El Sr. *Presidente* dijo: que en cumplimiento de lo acordado para que la comision de guerra se aumente con un Diputado de cada provincia, á fin de instruir su dictámen sobre el número del ejército permanente, nombraba de México al Sr. *Paz*, de Querétaro al Sr. *Osores*, de Guadalajara al Sr. *Anaya* (D. *Pablo*), de Puebla al Sr. *Ximenez*, de Veracruz al Sr. *Esteva*, de Mérida al

Sr. Castellanos, de Oajaca al Sr. *Bastamante* (D. *Xavier*), de Guanajuato al Sr. *Septien*, de Valladolid al Sr. *Izazaga*, de S. Luis Potosí al Sr. *Conde del Peñasco*, de Zacatecas al Sr. *García*, de Tlaxcala al Sr. *Guridi y Alcozer*, de Monterrey al Sr. *Arizpe*, de Nuevo Santander al Sr. *Gutiérrez*, de Coahuila al Sr. *Ramos*, de Tejas al Sr. *Guerra*, de Durango al Sr. *Velasco*, de Sonora al Sr. *Riesgo*, del Nuevo Mexico al Sr. *Rivas* (D. *Francisco*), de la alta California al Sr. *Martínez de Vea*, de la baja California al Sr. *Ortiz de la Torre*, de Chiapa al Sr. *Terán*, de Quisaltenango al Sr. *Flores*, de Goatemala al Sr. *Larrabe*, y que la de justicia se aumente con los Señores *Becerra y Martínez* (D. *Ramón*); y advirtiéndole al Sr. *Figuerola* que el Sr. *Larrabe* se ha retirado, quedó reservado llenar su hueco para el aumento de la comision de guerra.

Se leyó y fué aprobada la minuta del decreto sobre dietas de Diputados, cambiándole una sola palabra.

Volvió á la Secretaría, para que la reforme segun algunas observaciones, la contestacion á la Regencia, que se presentaba, sobre las noticias que comunicó relativas á los sucesos de los movimientos de las tropas expedicionarias.

Se dió cuenta con las credenciales de los Señores *Riesgo* por Sonora, y D. Manuel José Zuluaga por Durango, y se mandaron á la comision de Poderes.

Se vió el dictámen de esta, sobre las excusas de los Señores *Pombo é Irigoyen*; y recordando el Sr. *Labayru* haberse leído otra vez un oficio del Gefe político de Oajaca, que inserta la contestacion del segundo prestándose llano á venir al Congreso, el Sr. *Carrizosa*, oido el oficio que el Sr. *Presidente* hizo venir, expuso no haberse pasado á la comision; y despues de una breve discusion, se aprobó el dictámen, reducido á no ser legales excusas, y que se libre orden al Gefe político para que cuanto antes se presenten al Congreso dichos Señores.

El Sr. *Cabrera* pidió se prevenga á la diputacion provincial de Valladolid, que incite al suplente por el Sr. *Tagle*, para que comparezca cuanto antes; mas no llevó adelante su peticion, porque el Sr. *Osorez* aseguró que el suplente estaba dispuesto á venir luego.

La comision especial para dar dictámen sobre juramento que deben prestar los subalternos de las corporaciones y oficinas, y los pueblos, de reconocimiento y obediencia á S. M., presentó su proyecto, que leído, discutido y adicionado por algunos Señores Diputados, con auuencia de la comision, fué aprobado por S. M. en estos artículos.

1. En el dia festivo inmediato se reunirán los vecinos en su respectiva parroquia, asistiendo el Ayuntamiento, si no hubiere en el pueblo mas que una, y distribuyéndose el Gefe político, los Alcaldes y los Regidores donde hubiere mas al tiempo de la misa mayor, en la que el párroco ó quien hiciere sus veces, hara una breve exhortacion correspondiente al objeto; y concluida la misa se prestará juramento por todos los vecinos y el clero, donde le haya, bajo la fórmula siguiente. "¿Jurais por Dios y por los santos Evangelios reconocer la Soberanía de la Nacion Mexicana, representada en su Congreso constituyente? A que responderán los concurrentes, si juramos. ¿Jurais obedecer y cumplir las leyes y decretos que dimanen del mismo Congreso? A lo que tambien responderán, si juramos. De este acto se remitirán testimonios á la Regencia por conducto del Gefe político superior de la provincia.

2. En los Tribunales de cualquiera clase, Capitanías generales, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Cabildos eclesiásticos, Univesidades, Comunidades religiosas, y en todas las demas corporaciones y oficinas del Imperio prestarán los subalternos ante el respectivo gefe publicamente el juramento bajo las expresadas fórmulas; y de estos actos se remitirá testimonio á la Regencia con especial mencion, de los subalternos que hayan jurado, quienes no, y por qué causa.

3. En el ejército y en las divisiones que se hallan separadas señalarán los gefes el dia mas oportuno á la mayor brevedad, para que formada la tropa haga frente de las banderas el juramento bajo la fórmula expresada en el art. 1.

4. Los testimonios y certificaciones de dichos juramentos, se pasarán por la Regencia al Congreso, quedando

en las Secretarías del Despacho noticia para exigir las que faltaren.

El Sr. *Tejada* propuso que este juramento y su otorgamiento en acto público, comprende igualmente á las comunidades religiosas de ambos sexos.

Con ocasion de este asunto recordó el Sr. *Bustamante* (D. Carlos) que el M. R. Arzobispo de México no habia comparecido á jurar, protestando que su indicacion no llevaba por objeto hacer dudosa la fé del apreciable Prelado, ni lastimar de algun modo su buen nombre, sino precisamente que el público vea ó sepa que ha jurado, para que se confirme mas y mas en que todos los habitantes del Imperio son obligados al reconocimiento y obediencia á S. M. Los Señores *Osores* y *Guridi Alcocer* informaron que tan dispuesto ha estado á jurar el M. R. Arzobispo, que ha oficiado tres veces al Gobierno para que le diga ¿con qué eere- monia debe presentarse por ser Arzobispo de esta Diócesis? El Sr. *Riesgo* advirtió no haber habido omision en el Gobierno que luego contestó lo que tuvo á bien al M. R. Arzobispo, aunque este ha repetido oficio tres dias há. El Sr. *Odoardo* manifestó que el M. R. Arzobispo está muy conforme á jurar, y que cuanto antes jurará llanamente, y el Sr. *Iturralde* añadió, que el mismo Prelado tiene tal caracter franco y firme, que si desde un principio hubiese dudado conformarse con la independenciam del Imperio, se habria ausentado luego, y que si desde entonces estuvo llano y la ha jurado ante la Junta provisional, seguirá sin novedad anuente á cuanto le corresponda.

Se leyó luego el dictámen de la comision de Hacienda sobre el donativo y préstamo voluntario que promovieron los Señores *Tercero* y *Anaya*, y hechas algunas observaciones en general sobre él por los Señores *Bustamante* [D. Carlos] *Osores*, *Cobarrubias*, *Rivas*, *Aranda* y *Tejada*, se entró á la discusion de cada artículo en particular. Se aprobó el primero que dice: *La Regencia por medio de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos abrirá un donativo y préstamo voluntario en todas las provincias del Imperio.*

El Sr. *Aranda* (D. Pascual) que habia advertido que no basta pedir con justicia y necesidad, sino

que conviene pedir oportunamente buscando el modo y términos que muevan mas eficazmente al que ha de dar; y que siendo digno de la mayor consideracion en todos los habitantes del Imperio el ejército libertador, se exprese, que los donativos y préstamos son para las necesidades del ejército. Acomodó esta advertencia como adiccion al primer artículo. El Sr. *Esteva* repuso que las necesidades son del Estado para el ejército y demas ramos de su atencion; y el Sr. *Aranda* contestó, que por lo mismo no seria extraña la prevencion, siendo por otra parte útil para mover, de que se pedia el donativo ó préstamo para las necesidades del ejército; proponiendo el Sr. *Andrade* que en la adiccion se digese: "para las necesidades del ejército y demas urgencias del Estado" S. M. se conformó con estos términos.

Sobre el 2. art. algunos Señores Diputados indicaron que seria conveniente que el gobierno hiciese el manifiesto, que toca el mismo art., añadiendo en contraste el gran cuidado de S. M. para haber hecho cesar los préstamos forzados, y evitado hasta ahora toda exaccion, que angustie á los habitantes del Imperio; y el Sr. *Andrade* subia hasta que el mismo Congreso hiciese la incitativa y manifiesto: mas porque, segun notó el Sr. *Becerra*, no pareceria bien que la primera vez que el Congreso hablaba directamente á los pueblos fuese para pedir dineros, y porque si han de mover para dar las consideraciones debidas á S. M. y á la Regencia basta que el Decreto emane del Congreso, y que la Regencia lo mande ejecutar y recomiende á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, fué aprobado el 2. art. en sus términos que son: *Aquellas y estos manifestarán á los pueblos el estado infelicisimo en que se halla el Erario, la obligacion que todos tienen para contribuir á sus cargas; y que sin embargo V. M. por odio á la opresion, y deseo de que se reanimen los giros exanimos, no ha querido echar mano de impuestos fuertes, ni de recargos de derechos.*

El art. 3 dice: *Los Intendentes repartirán en las Diputaciones provinciales, y estas en los Ayuntamientos billetes ó cédulas firmadas de su mano de diversos valores, siendo el mayor de doscientos pesos, y de diez el me-*

ador, dando aquellas y estos respectivamente recibo de número y cantidad de las cédulas que se les entregaren; y satisfecho el escrúpulo del Sr. Tercero que creía se trataba á doscientos pesos la generosidad y patriotismo de los pudientes, pues se le contestó que á quien diese ó prestase mil pesos, verbigracia, se le darian cinco billetes de á doscientos, el Sr. Cobarrubias se oponia á los billetes, suponiéndolos papel moneda, y queriendo se evitasen los grandes sacrificios que se hace del valor de tales documentos cuando la necesidad no haya mas arbiurio que ceder á la codicia; mas contestando, que los males son inevitables, y no provienen de los documentos, pues las acciones en sí mismas se pueden negociar con todo el sacrificio que los vales, y que no son tales propiamente los billetes, sino recibos de cantidad efectiva que ingresará el Erario. El artículo quedó aprobado.

El Sr. Portugal: hizo exposicion alusiva á que en ahorro de nulidades y reclamos cesen los Diputados suplentes, completo como está el número de propietarios, y su proposicion por no ser nueva, pues se advirtió haberse hecho otras en dias anteriores, y estar en la comision de poderes, se remitió á la misma de suma preferencia.

Se vió un oficio, á que el Ministerio de Relaciones acompaña las actas del juramento que han prestado todas las autoridades y corporaciones de Guadalajara, Valladolid, y Pascuaro, y lista de los Gobiernos, Comandantes, y Cabildo eclesiástico de Puebla que le han prestado, sien lo Gobiernos el de Oajaca, el de Tlaxcala, el de Durango, y Comandantes militares el de Provincias internas de occidente, el de Zacatecas, el de Guadalajara, el de Pueblo viejo de Tampico, y el de Oajaca.

Se leyeron de primera vez las siguientes proposiciones.

Del Sr. Paz: para que se nombre una comision facultada con toda amplitud por S. M. para recojer documentos y datos, y preparar la Historia del Imperio.

Del Sr. Martínez Surita: á fin de que la libertad de imprenta sea extensiva á las varias formas de gobierno adaptables á la Nacion. Se previno que el Sr. autor de esa proposicion la explicará cuando se halle presente.

Del Sr. Pando: que se discuta cuanto antes el dictamen, que debe estar estendido sobre libertad de imprenta á proposicion del Sr. Echarte.

Del Sr. D. Ramon Martínez: que la comision de Constitucion se reduzca á trabajar en solo su asunto principal sin ocuparla en otros.

Del Sr. Portugal: que para exigir que no se falte al reglamento que rige, se imprima en competente número de ejemplares.

Del Sr. Esteva: que se disuelvan las compañías de pardos de Veracruz, para extinguir la memoria de la distincion odiosa de esta clase, cuando todos somos Mexicanos, se retiren los que no quieran continuar sirviendo, y se unan al regimiento núm. 9 los que tengan voluntad de seguir.

Del Sr. D. Juan Manuel Sanchez del Villar: dos, una para que sean exceptuados de la milicia nacional los que trabajan en el campo, los artesanos, y los traginantes; y otra, para que se indulten de responsabilidad los fiadores de empleados en hacienda, cuyas cuentas estan pendientes años ha en el tribunal de ellas.

Del Sr. Argandar: que se declare si los empleados, que por desafectos á la independenciam, emigraron de los lugares donde esta se proclamó, se han de sujetar á la pena del Plan de Igualá; y que á los empleados de toda clase, que se hallen fuera del Imperio, se señalen ocho meses, para que se presenten á servir sus destinos, y estos se den por vacantes si aquellos no cumplen.

De varios Señores de Mérida: que se declare abolida la contribucion general, que los llamados indios estan pagando á sus párrocos con el nombre de obvenciones.

Del Sr. Inclan: que se discuta cuanto antes sobre la seguridad del Imperio, segun que ha llamado la atencion el oficio del Generalísimo recibido el 1. de abril.

Del Sr. Cistañis: que no habiendose presentado al Congreso los nombrados Diputados por la Nueva Vizcaya D. Nicolas Sarvilla y Conde del Suchil, se hagan comparecer á la mayor brevedad.

Del Sr. D. Manuel Espinosa: que no se haga mérito de las certificaciones que para eximirse presente el Conde del Suchil.

Del Sr. *Ximenez*: que tome S. M. en consideracion dos imprentas que en venta se han propuesto de Puebla.

Del Sr. *Iturralde*: que se nombre el tribunal de Córtes.

Del Sr. *Cobarrubias*: que se observen escrupulosamente los artículos 5º 9º y 11 del Reglamento anterior que rige.

Del Sr. *Aranda (D. Pascual)*: que los nombrados Diputados que no se han presentado hasta la fecha, sean requeridos para que se presenten cuanto antes.

Del Sr. *Cobarrubias*: que se declare habilitado el puerto de la Navidad.

El Sr. *Bustamante (D. Carlos)*: que cualquier comisionado que aparezca de España no sea admitido si no reconoce explícitamente la independencia del Imperio, exhibiendo poder bastante para este reconocimiento, sin cuya base nada se estipule.

Del Sr. *Ortega*: que ninguna proposicion se lea en primera vez con los fundamentos que la apoyen, y estos se reserven para la segunda lectura.

Del Sr. *Gutiérrez de Lara*: pidiendo para las provincias internas de Oriente absoluto comercio con los Estados-Unidos en todos los productos de aquel país: que los habitantes de las fronteras hostilizadas por los indios no paguen alcabala ni otra pension, hasta que salgan del estado miserable en que se hallan, y cese la guerra que sufren de los Comanches; mas los que allí comercian del Norte América paguen lo que S. M. tenga á bien señalar: que se habiliten todos ó algunos puertos de la provincia de Santander: que se encargue la frontera á 500 naturales escogidos de aquellos países bien equipados y socorridos, al mando del insigne militar D. Miguel Eca y Muzquiz vecino de Santa Rosa segun que ofrecen mantenerla libre de los indios que han sido enemigos: que no haya mas tropa que la referida, y la milicia nacional: que despues que tal tropa haya desempeñado sus fatigas cinco años, elija un terreno en Tejas en que á cada soldado se de un sitio de ganado mayor, y se funde una ciudad en memoria del primer caudillo de la liber-

ad D. Miguel Hidalgo, llamada con este apellido: que á las naciones indias se conceda igual derecho de fundar ciudades donde escojan, bajo iguales nombres, luego que se sujeten á religion y civilizacion: que esta poblacion se conceda á familias extranjeras, no habiendolas del país, siendo católicas y trayendo algun arte ú oficio útil: que para promocion y fomento de todo lo propuesto, y con otros fines saludables, se apruebe la Diputacion provincial de Santander: y por otra, proponiendo varios arbitrios para lo expuesto. Se declararon urgentes con respecto á los graves y diarios males que se padecen con los indios vecinos.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 16 de Abril de 1822.

Se leyó la acta del dia anterior, y sobre ella advirtió el Sr. *Castillo (D. Florencio)* no ser varios, sino solo uno el artículo en que han disentido ó sobre que han protestado su voto en el reglamento de la Regencia, algunos Señores de la comision de constitucion.

Visto un oficio del Ministerio de relaciones, acompañando instancias de la Audiencia territorial en orden á la falta de fiscal en que se halla, se mandó pasar á la comision de justicia, advirtiendo el Sr. *Odoardo*, que la ley de Indias tiene prevenido que la falta de fiscal se supla con el ministro menos antiguo, y que los asuntos atrasados, que refiere la Audiencia, seran del tiempo posterior á su separacion de aquel tribunal, pues dejó despachados cuantos corrian por la fiscalia de su cargo.

El Sr. *Guridi y Alcocér* aseguró que ya tenia despachado este asunto la comision de justicia, y que mañana se leeria.

Se remitió á la de gobernacion una consulta, que de orden de la Regencia hace el Ministerio de relaciones sobre si el alcalde 1.º y el tesorero de la caja de Oajaca, supliendo aquel por el Gefe político y este por el Intendente, N. 4.